

RADICACION: 08001315300720230025200
PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: MIGUEL ALEJANDRO IGUARAN QUIJADA

INFORME SECRETARIAL: A su despacho el proceso Ejecutivo de referencia, el cual se encuentra pendiente de resolver solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante Sírvese resolver. -

Barranquilla, enero 16 de 2024.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, ENERO DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el informe secretarial, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante mediante correo electronico enviado el dia 11/01/2024 a las 14:29 A.M. solicita se decrete el secuestro de IOS inmuebles embargados dentro del proceso, para lo cual aporta copia de los certificados de tradicion del inmueble identificados con las matriculas inmobiliarias No. 040 – 626178; 040 – 626153 y 040 - 626265, los cuales consta con las respectivas constancias de embargo como se observa en la anotaciones 007 ; 007 y 008 de los referidos certificados.-

Cabe resaltar que el numero correcto de radicacion del proceso es 08001315300720230025200 y no como se identifico el oficio mediante el cual se comunico la medida cautelar a la Oficina de Instrumentos Publicos de Barranquilla.-

Por ser procedente lo solicitado, conforme a lo preceptuado por el artículo 601 del C.G.P., el juzgado

RESUELVE

1. Decrétese el secuestro de los bienes inmuebles identificados con las matriculas inmobiliarias Nos. 040-626265; 040 – 626153 y 040 - 626178 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad de propiedad de MIGUEL ALEJANDRO IGUARAN QUIJADA, identificado con la C.C. No. 84.089.743, Correspondientes respectivamente al apartamento 801 de la torre 3; del parqueadero 143 y 143a, y del depósito No. 118 del Conjunto Lago Alto - Etapa II; ubicados en la carrera 65 No. 99-20 de la ciudad de Barranquilla, Atlantico, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la escritura pública No. 1212 de 24 de mayo de 2023 otorgada en la Notaria Tercera Del Circuito De Barranquilla. Por las razones expuestas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 595 del C.G.P.
2. Comisionar al señor ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA, a fin de que designe a quien corresponda, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles de propiedad de MIGUEL ALEJANDRO IGUARAN QUIJADA, identificado con la C.C. No. 84.089.743, ubicados en la carrera 65 No. 99-20. Librar oficio y Despacho comisorio.
3. Para tal diligencia nómbrase secuestre a la ASOCIACION DE COLABORADORES Y AUXILIARES RAMA JUDICIAL - ACRJ, la que puede ser notificada en la Calle 34 N.º 42 -28 of E16 de la ciudad de Barranquilla o a través del correo electrónico: acribarranquilla@hotmail.com ; teléfonos 3114130506 / 3013538886; nombramiento este que se efectúa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del C.G.P.; debiéndosele notificar al interesado el nombramiento de conformidad con lo preceptuado por el artículo 49 del C.G.P.
4. En caso de señalarse honorarios provisionales estos deberán efectuarse de conformidad con lo dispuesto por el Art. 27 del acuerdo PSAA15-10448 de Diciembre 18 de 2015.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez

A.J.G.B